



MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por encontrarlo procedente se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de Porvenir S.A. contra el auto proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira el 7 de mayo de 2021, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaría de dicho despacho.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Ana Lucía Caicedo Calderón, con una gran 'S' o 'C' inicial prominente.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada